



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0096-2026-UNAP

Iquitos, 28 de enero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de enero de 2026, se suscribió la Carta de Intención entre el Instituto SEVERTSOV de Ecología y Evolución de la Academia de Ciencias de Rusia, representada por su director don Naidenko Sergei Valerievich, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción de la Carta de Intención, tiene por objetivo de iniciar una relación de conjuntos en temas de interés recíproco para cada una de las partes, dentro de los aspectos siguientes:

- Promover programas de movilidad académica, el intercambio de docentes, personal administrativo y de estudiantes de pregrado y postgrado, para la realización de estancias.
- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicación, equipos y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes en áreas de interés común para ambas instituciones.
- Facilitar la participación mutua en eventos académicos (conferencias, seminarios, talleres, etc.) organizados por cualquier de las dos instituciones.
- Desarrollar programas científicos, proyectos y acciones en el ámbito de la ecología, de la zoología, el estudio y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas con coparticipación, en las áreas de dominio de ambas partes.
- Desarrollar proyectos de investigación multidisciplinarios para fondos concursables nacionales e internacionales.
- Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

Que, la suscripción de la Carta de Intención, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad loreana, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 27 de enero de 2026, la suscripción de la Carta de Intención entre el Instituto SEVERTSOV de Ecología y Evolución de la Academia de Ciencias de Rusia, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0096-2026-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la Carta de Intención entre el Instituto SEVERTSOV de Ecología y Evolución de la Academia de Ciencias de Rusia, que consta de tres (3) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Facultades (14) DGA,OPP,OCRI,OAJ,Moderni. Inst. SEVERTSOV, SG,Arch(2).
mpc

**LETTER OF INTENT BETWEEN UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA
PERUANA AND THE SEVERTSOV INSTITUTE OF ECOLOGY AND EVOLUTION OF
THE RUSSIAN ACADEMY OF SCIENCES**

This document constitutes the Letter of Intent entered into by and between **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, with RUC No. 20180260316, with legal address at Calle San Marcos No. 185, district of San Juan Bautista, province of Maynas and Loreto Region, duly represented by its Rector, **DR. RODIL TELLO ESPINOZA**, identified with DNI No. 06444169, designated by University Assembly Resolution No. 011-2021-AU-UNAP dated October 7, 2021, which will henceforth be referred to as **LA UNAP**; and on the other hand, the **SEVERTSOV INSTITUTE OF ECOLOGY AND EVOLUTION OF THE RUSSIAN ACADEMY OF SCIENCES – RUSSIAN FEDERATION**, con RUC N° 7725009807, with registered office at Leninskiy prospekt, 33 CP119071, Moscow, Russian Federation, duly represented by its director, **PROF. NAIDENKO SERGEI VALERIEVICH**, identified with Passport No. 77 2206225, designated by Resolution dated October 7, 2021, which will henceforth be referred to **IEE**, in accordance with the following clauses and conditions:



CLAUSE ONE: BACKGROUND

LA UNAP, is an academic community focused on research and teaching, providing humanistic, scientific, and technological professional training to university students with an intercultural approach, respect for Amazonian biodiversity, and social responsibility within the framework of sustainable development. Its functions are established in Law No. 30220, the University Law, and having demonstrated compliance with the Basic Quality Conditions, it has obtained Institutional Licensing according to Resolution No. 012-2019-SUNEDU/CD.

THE INSTITUTE, was founded in 1934 from the Laboratory of Evolutionary Morphology, founded by the renowned Russian scientist and academician Alexei Nikolaevich Severtsov, who was also its first director. In 1936, the Institute was divided into two institutes: the Paleontological Institute and the A.N. Severtsov Institute of Evolutionary Morphology (IEM). After several transformations and name changes, in 1967 the Institute became known as the A.N. Severtsov Institute of Evolutionary Morphology and Animal Ecology (IEMEA). In 1994, due to its focus on fundamental research in ecology, evolution, and biodiversity, the Institute changed its name to its current one. The Institute's formation in its present form is associated with Academician Vladimir Evgenievich Sokolov, who served as its director from 1967 to 1998. Thanks to his work, the Institute became one of Russia's leading biological research institutions.



The Institute studies issues of general and specific animal ecology, biodiversity, behavior and evolutionary morphology, and develops recommendations for nature conservation.

SECOND CLAUSE: ON THE OBJECTIVE

THE PARTIES, by mutual agreement, they express their intention to initiate a relationship of mutual collaboration with the aim of coordinating efforts to carry out joint actions on issues of mutual interest to each of the parties.

Within the following aspects:



- a) Promote academic mobility programs, the exchange of teachers, administrative staff and undergraduate and postgraduate students, for the completion of stays.
- b) Establish a program for the exchange of information, documentation, publications, equipment and audiovisual material of an academic nature produced by each of the parties in areas of common interest to both institutions.
- c) Facilitate mutual participation in academic events (conferences, seminars, workshops, etc.) organized by either institution.
- d) Develop scientific programs, projects and actions in the field of ecology, zoology, the study and conservation of biodiversity and ecosystems with co-participation, in the areas of domain of both parties.
- e) Develop multidisciplinary research projects for national and international competitive funding.
- f) Any other activity that, mutually agreed upon by the parties, may benefit them.

THIRD CLAUSE: NATURE

This Letter of Intent does not create any legally binding obligations.

FOURTH CLAUSE: ON THE SIGNING OF FUTURE AGREEMENTS INTER-INSTITUTIONAL COOPERATION.

With the purpose of jointly establishing the necessary means to provide mutual support and collaboration in achieving the objective of this letter of intent, **THE PARTIES** They agree to sign future inter-institutional cooperation agreements, noting that all actions, procedures, decisions or agreements that the parties, within their competencies, may have originated or adopted as a consequence of the execution of this document in order to guarantee the common goal between them, will be validated from the date of subsequent signing of the future agreement, maintaining their validity and/or validity.

Having agreed to each and every one of the terms of this Letter of Intent, **THE PARTIES** They agree to respect them, stating that there has been no fraud, vice or error that could invalidate it and they sign it giving proof of conformity, in two (02) original and equally valid copies in the city of Moscow, on the 27th day of the month of January of the year 2026.



Dr. Rodil Tello Espinoza
Rector - UNAP



Prof. Naidenko Sergei Valerievich
Director - IEE



CARTA DE INTENCIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL INSTITUTO SEVERTSOV DE ECOLOGÍA Y EVOLUCIÓN DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS DE RUSIA

Conste por el presente documento la Carta de Intención que celebran de una parte LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y Región Loreto, debidamente representada por su Rector, **DR. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP de fecha 07 de octubre de 2021, a la que en adelante se le denominará LA UNAP; y de la otra parte, el **INSTITUTO SEVERTSOV DE ECOLOGÍA Y EVOLUCIÓN DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS DE RUSIA – FEDERACIÓN DE RUSIA**, con RUC N° 7725009807, con domicilio legal en Leninskiy prospekt, 33 CP119071, Moscú, Federación de Rusia, debidamente representada por su director, el **PROF. NAIDENKO SERGEI VALERIEVICH**, identificado con pasaporte N° 77 2206225, designado mediante Resolución de fecha 07 de octubre del año 2021, a la que en adelante se le denominará IEE, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

EL INSTITUTO, se fundó en 1934 a partir del Laboratorio de Morfología Evolutiva, fundado por el renombrado científico y académico ruso Alexéi Nikolaevich Severtsov, quien también fue su primer director. En 1936, el Instituto se dividió en dos institutos: el Instituto Paleontológico y el Instituto de Morfología Evolutiva A.N. Severtsov (IEM). Tras una serie de transformaciones y cambios de nombre, en 1967 el Instituto pasó a denominarse Instituto A.N. Severtsov de Morfología Evolutiva y Ecología Animal (IEMEA). En 1994, debido a su enfoque en la investigación fundamental en ecología, evolución y biodiversidad, el Instituto cambió de nombre y recibió su nombre actual. La formación del Instituto en su forma actual está asociada al nombre del académico Vladimir Evgenievich Sokolov, quien fue su director entre 1967 y 1998. Gracias a su labor, el Instituto se convirtió en una de las principales instituciones de investigación biológica de Rusia.

El Instituto estudia cuestiones de ecología animal general y específica, biodiversidad, comportamiento y morfología evolutiva, y desarrolla recomendaciones para la conservación de la naturaleza.

CLAÚSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

LAS PARTES de común acuerdo manifiestan su intención de iniciar una relación de colaboración mutua con la finalidad de articular esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes. Dentro de los aspectos siguientes:



10096
201



- Promover programas de movilidad académica, el intercambio de docentes, personal administrativo y de estudiantes de pregrado y posgrado, para la realización de estancias.
- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes en áreas de interés común para ambas instituciones.
- Facilitar la participación mutua en eventos académicos (conferencias, seminarios, talleres, etc.) organizados por cualquiera de las dos instituciones.
- Desarrollar programas científicos, proyectos y acciones en el ámbito de la ecología, la zoología, el estudio y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas con coparticipación, en las áreas de dominio de ambas partes.
- Desarrollar proyectos de investigación multidisciplinarios para fondos concursables nacionales e internacionales.
- Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA

La presente Carta de Intención no genera obligaciones legales vinculantes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DE FUTUROS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Con el propósito de establecer conjuntamente los medios necesarios que permitan prestar apoyo y colaboración recíproca en el logro del objetivo de la presente carta de intención, **LAS PARTES** acuerdan suscribir futuros convenios de cooperación interinstitucional, dejando constancia que todas las acciones, gestiones, decisiones o acuerdos que las partes dentro de sus competencias, hubieren originado o adoptado como consecuencia de la ejecución del presente documento con la finalidad de garantizar el fin común entre las mismas, quedarán convalidadas a partir de la fecha de suscripción ulterior del futuro convenio, conservando su vigencia y/o validez.

Estando de acuerdo con todo y cada uno de los términos de la presente Carta de intención, **LAS PARTES** se comprometen a respetarlos, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo y lo suscriben dando fe de conformidad, en dos (02) ejemplares originalmente e igualmente válidos en la ciudad de Moscu, a los 27 días del mes de Enero del año 2026.



Dr. Rodil Tello Espinoza
Rector - UNAP



Prof. Naidenko Sergei Valerievich
Director - IEE